

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

004-2026 Cantón Riobamba: De alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024-2035, al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), reformatoria a la Ordenanza Nro. 009-2024 de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	2
- Cantón Saraguro: Que regula la entrega de bienes muebles e inmuebles municipales, bajo la figura de contrato de comodato	11

ORDENANZA PROVINCIAL:

2026-001-OP-GADPEO-CB Gobierno Provincial de El Oro: Reformatoria a la Ordenanza No. 2025-002-OP-GADPEO-CB que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024-2027	22
--	----

RESOLUCIÓN PARROQUIAL RURAL:

003-GADPRNQ-P-2026 Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nuevo Quito: De actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se Detiene” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)	36
---	----



**Gobierno Autónomo
Descentralizado del
cantón Riobamba**

ORDENANZA Nro. 004-2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 3, establece que son deberes primordiales del Estado: “(...) 5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir. 6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 66, reconoce y garantiza: “(...) 2.- El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido, seguridad y otros servicios sociales necesarios.”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 85 y 95, garantiza la participación ciudadana en forma individual y colectiva en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 100, dice: “En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: 1. Elaborar planes y políticas nacionales, locales y sectoriales entre los gobiernos y la ciudadanía. 2. Mejorar la calidad de la inversión pública y definir agendas de desarrollo. (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, establece: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 241, dispone: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 264, establece: “Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 275 establece: “La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente. (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 276, establece que el régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: “(...) 6. Promover un ordenamiento territorial equilibrado y equitativo que integre y articule las actividades socioculturales, administrativas, económicas y de gestión, y que coadyuve a la unidad del Estado (...)”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 279, establece: “El sistema nacional descentralizado de planificación participativa organizará la planificación para el desarrollo. El sistema se conformará por un Consejo Nacional de Planificación, que integrará a los distintos niveles de gobierno, con participación ciudadana, y tendrá una secretaría técnica, que lo coordinará. Este consejo tendrá por objetivo dictar los lineamientos y las políticas que orienten al sistema y aprobar el Plan Nacional de Desarrollo, y será presidido por la Presidenta o Presidente de la República. Los consejos de planificación en los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes e integrados de acuerdo con la ley. Los consejos ciudadanos serán instancias de deliberación y generación de lineamientos y consensos estratégicos de largo plazo, que orientarán el desarrollo nacional”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 280 establece: l Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 4 señala: “Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: a) El desarrollo equitativo y solidario mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización; b) La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 54, dice: “Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: “(...) e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquia, y realizar en forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 55, manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad; (...)”;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 300, en concordancia con el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determinan la participación del consejo de planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes, para lo cual

emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el artículo 322, faculta la aprobación de ordenanzas las mismas que deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza.”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 4 numerales 2 y 4, disponen: "(...) Para efectos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, las instituciones del gobierno central y de los gobiernos autónomos descentralizados aplicarán las normas de este código respecto de: (...) 2. La coordinación de los procesos de planificación del desarrollo y de ordenamiento territorial, en todos los niveles de gobierno; (...) 4. La coordinación de los procesos de planificación con las demás funciones del Estado, la seguridad social, la banca pública y las empresas públicas, con el objeto de propiciar su articulación con el Plan Nacional de Desarrollo y los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, según corresponda”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 5 numeral 3, dispone “(...) Las entidades rectoras de la planificación del desarrollo y de las finanzas públicas, y todas las entidades que forman parte de los sistemas de planificación y finanzas públicas, tienen el deber de coordinar acciones para el efectivo cumplimiento de sus fines.”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 12, indica: “La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 28, establece: “Los Consejos de Planificación se constituirán y organizarán mediante acto normativo del respectivo Gobierno Autónomo Descentralizado; y, estarán integrados por: 1. La máxima autoridad del ejecutivo local, quien convocará al Consejo, lo presidirá y tendrá voto dirimente; 2. Un representante del legislativo local; 3. La o el servidor público a cargo de la instancia de planificación del gobierno autónomo descentralizado y tres funcionarios del gobierno autónomo descentralizado designados por la máxima autoridad del ejecutivo local; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos; y, 5. Un representante de los niveles de gobierno parroquial rural, provincial y regional en el caso de los municipios; y parroquial rural, municipal y provincial en el caso de las regiones. Para el caso de los gobiernos parroquiales rurales el Consejo de Planificación estará integrado de la siguiente manera: 1. El Presidente de la Junta Parroquial; 2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial; 3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; 4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la Ley y sus actos normativos respectivos”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 41, enuncia: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales

en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo. Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización. Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 42, establece los contenidos mínimos de los planes de desarrollo;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 47 dice: “Para la aprobación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial se contará con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del órgano legislativo de cada gobierno autónomo descentralizado. De no alcanzar esta votación, en una nueva sesión se aprobará con el voto de la mayoría simple de los miembros presentes”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 50 manifiesta: “Los gobiernos autónomos descentralizados deberán realizar un monitoreo periódico de las metas propuestas en sus planes y evaluarán su cumplimiento para establecer los correctivos o modificaciones que se requieran. La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, juntamente con los gobiernos autónomos descentralizados, formulará los lineamientos de carácter general para el cumplimiento de esta disposición, los mismos que serán aprobados por el Consejo Nacional de Planificación”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 59 manifiesta: “Los planes de inversión del presupuesto general del Estado serán formulados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En el ámbito de las Empresas Públicas, Banca Pública, Seguridad Social y gobiernos autónomos descentralizados, cada entidad formulará sus respectivos planes de inversión”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en el artículo 60 indica: “Serán prioritarios los programas y proyectos de inversión que la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo incluya en el plan anual de inversiones del presupuesto general del Estado, de acuerdo al Plan Nacional de Desarrollo, a la Programación Presupuestaria Cuatrienal y de conformidad con los requisitos y procedimientos que se establezcan en el reglamento de este código. Para las entidades que no forman parte del Presupuesto General del Estado, así como para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de dicha prioridad se realizará de la siguiente manera: 1. Para el caso de las empresas públicas, a través de sus respectivos directorios; 2. Para el caso de universidades y escuelas politécnicas, por parte de su máxima autoridad; 3. Para el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, por parte de la máxima autoridad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado, en el marco de lo que establece la Constitución de la República y la Ley; 4. Para el caso de la seguridad social, por parte de su máxima autoridad; y, 5. Para el caso de la banca pública, de conformidad con sus respectivos marcos legales; y, en ausencia de disposición expresa, se realizará por parte de cada uno de sus directorios. Únicamente los programas y proyectos incluidos en el Plan Anual de Inversiones podrán recibir recursos del Presupuesto General del Estado”;

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 5 señala: “La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, en su calidad de ente rector de la planificación

nacional y el ordenamiento territorial, y como ente estratégico del país, emitirá directrices y normas para la formulación, articulación, coordinación y coherencia de los instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial, de manera que se asegure la coordinación de las intervenciones planificadas del Estado en el territorio, así como la verificación de la articulación entre los diferentes sectores y niveles de gobierno. Estos lineamientos y normas son de obligatorio cumplimiento para las entidades establecidas en el artículo 4 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en las diferentes instancias de planificación”;

Que, el Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en el artículo 10 dispone: "Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso ";

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba expidió la Ordenanza No. 009-2024 de Aprobación de la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba;

Que, mediante Resolución No. 012-2025-CNP de 21 de agosto de 2025, publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento de 5 de septiembre de 2025, el Consejo Nacional de Planificación, aprobó el Plan Nacional de Desarrollo (PND) “Ecuador no se detiene” 2025-2029, en su integridad y contenidos;

Que, mediante informe técnico justificativo para la emisión de las Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), aprobado por la Subsecretaria General de Planificación, recomendó: “(...) En ejercicio de las atribuciones de la entidad rectora de la planificación y el ordenamiento territorial, y en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, se recomienda emitir las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo Ecuador no se detiene 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)” a fin de orientar el proceso de alineación de la planificación territorial de los GAD a la planificación nacional y la Agenda 2030 Acuerdo Nro. SNP-SNP-2021-0010-A, de la Secretaría de Planificación, expide las “Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al Nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025”;

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-DG-DE-2026-0209-M, suscrito por el Ing. Andrés Viteri Leroux, Director General de Gestión Estratégica, pone conocimiento el informe que contiene la Propuesta de alineación de objetivos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Riobamba 2024-2035, con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029;

Que, el Consejo Local de Planificación, en sesión realizada el 13 de febrero de 2026, en Resolución de Consejo de planificación No. GADMR-CLPR-2026-001-R, Resolvió: “Dar por conocido y emitir resolución favorable sobre la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial a l Plan Nacional de Desarrollo” Ecuador no se Detiene, a la estrategia Territorial Nacional y a los objetivos de Desarrollo Sostenible ODS;

Que, es necesario reformar la Ordenanza Nro. 009-2024, para la Aprobación de la Actualización del

Plan de Desarrollo de Ordenamiento Territorial del cantón Riobamba 2024-2035, alineando sus objetivos estratégicos y metas vigentes con los nuevos objetivos y metas establecidos en el Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029; y,

En uso de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 y 264, inciso final de la Constitución de la República, artículos 7, 54 letra e, 55 letra a); y, 57 letras e); y, 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

EXPIDE:

LA ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOBAMBA 2024-2035, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), REFORMATORIA A LA ORDENANZA NRO.009-2024 DE APROBACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

Artículo 1.- Aprobar la alineación de los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Riobamba con los nuevos objetivos y metas del Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, sustituyendo en el documento Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024- 2035, el numeral **4.5.4 Políticas, metas e indicadores del MODELO TERRITORIAL DESEADO**, Objetivo, Política, Estrategia, Meta, Planes, Programas y Proyectos por las nuevas directrices emitidas por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete: Objetivo de Desarrollo Sostenible, Objetivo del Plan Nacional de Desarrollo PND, Eje del Plan Nacional de Desarrollo PND, Meta del PND, Objetivo de gestión PDOT, Objetivo estratégico, Meta e indicador, manteniendo los planes, programas y proyectos; establecidos en el mismo documento de los siguientes sistemas de Gestión Sistema Biofísico Ambiental, Sistema de Asentamientos Humanos, Sistema Sociocultural, Eje Económico Productivo y Eje Político Institucional; y, articulación ODS del eje inclusivo- patrimonio cultura, conforme la alineación de objetivos y metas presentada por la Dirección General de Gestión Estratégica o quien haga sus veces, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, que forma parte habilitante de esta Ordenanza.

Artículo 2.- Sustitúyase en todas las partes de la Ordenanza No. 009-2024 en donde conste el texto “Dirección General de Gestión de Planificación y Proyectos” por Dirección General de Gestión Estratégica.

Artículo 3.- Dar por finalizado el proceso de aprobación de alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Riobamba 2024-2035 al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, a fin de que se adecuen los planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba.

DISPOSICION GENERAL

ÚNICA.- Encárguese a la Secretaría General la codificación de la Ordenanza 009-2024, una vez aprobada la presente Ordenanza Reformatoria.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA.- Dentro de 60 días, una vez publicada esta Ordenanza Reformatoria en el Registro Oficial, la Dirección General de Gestión de Comunicación o quien haga sus veces, con el apoyo de la Dirección General de Gestión Estratégica o quien haga sus veces, socializará el contenido de la presente Ordenanza en medios digitales, redes sociales, página web, en idiomas castellano, kychwa y sistema braille.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La presente Ordenanza Reformatoria entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, página web municipal y gaceta municipal.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Riobamba, a los cuatro días del mes de marzo de dos mil veintiséis.



Arq. John Henry Vinueza Salinas
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA



Abg. María Paulina Sarmiento Benavides Mgs.
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Riobamba, **CERTIFICA:** Que, **LA ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOBAMBA 2024-2035, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), REFORMATORIA A LA ORDENANZA NRO.009-2024 DE APROBACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Riobamba en sesiones realizadas el 10 de febrero y 04 de marzo 2026.- **LO CERTIFICO.-**



Abg. María Paulina Sarmiento Benavides Mgs.
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO.- Una vez que la **ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOBAMBA 2024-2035, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), REFORMATORIA A LA ORDENANZA NRO.009-2024 DE APROBACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOBAMBA**, ha sido conocida y aprobada por el Concejo Municipal en las fechas señaladas; y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización, remítase al señor Alcalde del Cantón, a efecto de su sanción legal.- **CÚMPLASE.**-
Riobamba, 06 de marzo de 2026.



Abg. María Paulina Sarmiento Benavides Mgs.
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN RIOBAMBA.- Una vez que el Concejo Municipal ha conocido, discutido y aprobado la **ORDENANZA DE ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOBAMBA 2024-2035, AL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, SU ESTRATEGIA TERRITORIAL NACIONAL (ETN) Y A LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS), REFORMATORIA A LA ORDENANZA NRO.009-2024 DE APROBACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN RIOBAMBA,** la sanciono y dispongo su publicación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, a efecto de su vigencia y aplicación legal.- **EJECÚTESE.- NOTIFÍQUESE.**- Riobamba, 06 de marzo de 2026.



Arq. John Henry Vinueza Salinas
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA

CERTIFICACIÓN.- La Secretaria General, **CERTIFICA QUE:** El Arq. John Henry Vinueza Salinas, Alcalde del Cantón Riobamba, proveyó y firmó la Ordenanza que antecede, en la fecha señalada. **LO CERTIFICO:**



Abg. María Paulina Sarmiento Benavides Mgs.
SECRETARIA GENERAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial son los instrumentos de planificación previstos en la Constitución, que permiten a los Gobiernos Autónomos Descentralizados-GAD-desarrollar la gestión concertada de su territorio, orientando un desarrollo armónico e integral.

Con el cambio de Gobierno, se expide el Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, ante lo cual, la Secretaría Nacional de Planificación establece las nuevas Directrices para la Alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados al nuevo Plan de Desarrollo 2025-2029, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación participativa, de cumplimiento obligatorio para todos los niveles de gobierno.

En este contexto, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, alinear por única vez su Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de acuerdo a las directrices emanadas por la Secretaría Nacional de Planificación, en relación a los objetivos estratégicos y metas con el Plan de Desarrollo Nacional 2025-2029.

Consecuentemente se pone a consideración la presente propuesta de ordenanza reformativa.

Atentamente,



Arq. John Henry Vinueza Salinas
ALCALDE DEL CANTÓN RIOBAMBA



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL INTERCULTURAL DE SARAGURO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Comodato, o préstamo de uso, es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso.

Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecido en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado.

Todo contrato que tenga por objeto la venta, donación, permuta, comodato, hipoteca o arrendamiento de bienes raíces de los gobiernos autónomos descentralizados, se realizará a través de escritura pública; y, los de venta, trueque o prenda de bienes muebles, podrán hacerse por contrato privado.

En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensarlas.

También se podrá celebrar contrato de comodato entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este reglamento.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de Saraguro dispone de bienes muebles e inmuebles que pueden ser entregados gratuitamente a entidades jurídicas privadas sin fines de lucro en calidad de comodato o préstamo de uso por un tiempo determinado. Por la celebración de contratos de comodato de bienes de prioridad municipal se requiere la autorización del Concejo Municipal, en la forma establecida en el literal n) del artículo 60 del COOTAD.

Actualmente el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Saraguro no tiene una normativa con la cual se pueda celebrar comodato, por lo que se vuelve

necesario la creación de una Ordenanza que regula la entrega de comodato, sobre bienes muebles e inmuebles municipales del Cantón Saraguro.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 104 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, prohíbe a las entidades y organismos del sector público realizar donaciones por cualquier concepto, a personas naturales, organismos o personas jurídicas de derecho privado, con excepción de aquellas que correspondan a los casos regulados por el Presidente de la República, y en el caso de los gobiernos seccionales autónomos, dichas donaciones serán reguladas mediante resolución en la cual se establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias, conforme lo establece el reglamento al artículo en mención, exclusivamente para proyectos de inversión.

Que, el Reglamento Administración y Control de Bienes del Sector Público en el Art. 157 sobre el Comodato entre entidades públicas, expresa: "Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas. Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios."

Que, el Reglamento Administración y Control de Bienes Públicos en el Art. 158, en relación al Comodato con entidades privadas, manifiesta: "Se podrá celebrar contrato de comodato de bienes muebles o inmuebles entre entidades y organismos del sector público y personas jurídicas del sector privado que, por delegación realizada de acuerdo con la ley, presten servicios públicos, siempre que dicho contrato se relacione con una mejor prestación de un servicio público, se favorezca el interés social, se establezcan las correspondientes garantías y esté debidamente autorizado por la máxima autoridad, o su delegado, de la entidad u organismo, de acuerdo con la ley y este Reglamento.

Los contratos de comodato con entidades privadas podrán renovarse siempre y cuando se cumplan las condiciones señaladas en el inciso anterior y no se afecte de manera alguna el interés público.

Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante

está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo."

Que, los literales 8 y 13 del artículo 83 de la Constitución de la República que "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: Administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley el patrimonio público; y, conservar el patrimonio cultural y natural del país, y cuidar y mantener los bienes públicos;

Que, el art. 54 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado manifiesta que las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores que tengan a su cargo la dirección de los estudios y procesos previos a la celebración de los contratos públicos, tales como de "comodato (...), serán responsables por su legal y correcta celebración"; y, aquellos a quienes correspondan las funciones de supervisión, control, calificación o dirección de la ejecución de los contratos, serán responsables de tomar todas las medidas necesarias para que sean ejecutadas con estricto cumplimiento de las estipulaciones contractuales, los programas, costos y plazos previstos; y, que la Contraloría General del Estado establecerá las responsabilidades a que hubiere lugar en esta materia;

Que, los literales a) y t) del art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –COOTAD-, faculta a los Concejos Municipales "El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; y, "Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa";

Que, el inciso primero del art. 414 del COOTAD establece que constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado;

Que, el artículo 425 COOTAD determina "es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y de su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados";

Que, el artículo 436 del COOTAD establece que: "Los Concejos, o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado con el voto de los dos tercios de los integrantes...";

Que, el artículo 441 COOTAD ibídem indica Comodato. - Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado";

Que, los incisos cuarto y quinto del Art. 460 del mismo cuerpo legal expresan: "En los contratos de comodato, el comodatario no podrá emplear el bien sino en el uso convenido, que no podrá ser otro que cumplir con una función social y ambiental. Concluido el comodato, el comodatario tendrá la obligación de restituir el bien entregado en comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió; sin embargo, las mejoras introducidas en el bien prestado y que no pudieren ser separadas sin detrimento de éste, quedarán en beneficio del comodante sin que éste se encuentre obligado a compensadas. La comisión de fiscalización del respectivo gobierno autónomo descentralizado controlará el uso autorizado de los bienes dados en comodato. Si en el plazo de tres años no se hubiese dado el uso correspondiente se procederá a su inmediata reversión.";

Que, el art. 2077 del Código Civil manifiesta "Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz para que haga uso de ella, con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa;

Que, el art. 2079 ibídem indica que el comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.

Que, el artículo 3, literal c) inciso segundo del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público, determina que el Jefe de Proveeduría de bienes o quien haga sus veces, sin perjuicio de los registros propios de la contabilidad de la entidad, debe tener información sobre los bienes y mantener un inventario actualizado de éstos; además es su obligación formular y mantener actualizada una hoja de vida útil de cada bien o tipo de bien, dependiendo de su naturaleza en el cuál constará su historia, con sus respectivos movimientos, novedades, valor residual y baja;

Que, el artículo 4 de la citada norma expresa que le corresponde a las entidades y organismos comprendidos en el 1 del presente Reglamento, implementar su propia normativa para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes del Estado, sin contravenir las disposiciones de este instrumento; y,

Que, el artículo 5 ibídem establece que los bienes de las entidades y organismos del sector público sólo se emplearán para los fines propios del servicio público. Es

prohibido el uso de dichos bienes para fines políticos, electorales, doctrinarios o religiosos o para actividades particulares y/o extrañas al servicio público.

El Concejo Municipal de Saraguro en ejercicio de sus facultades legislativas conferidas en los artículos 240 de la Constitución de la República del Ecuador; artículo 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide la:

**ORDENANZA QUE REGULA LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES
MUNICIPALES, BAJO LA FIGURA DE CONTRATO DE COMODATO, EN EL
CANTÓN SARAGURO**

TITULO I

CAPÍTULO I

DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES A ENTREGARSE EN COMODATO

Art. 1.- Objeto. - La presente Ordenanza tiene como objeto normar el procedimiento para la entrega en comodato de bienes muebles e inmuebles municipales, así como regular y controlar la utilización y uso adecuado.

Art. 2.- Ámbito. - La presente Ordenanza se aplicará en la jurisdicción territorial del Cantón Saraguro

Art. 3.- Bienes sujetos a esta Ordenanza. - Podrán entregarse en comodato los bienes muebles e inmuebles de propiedad del GAD Municipal Intercultural de Saraguro, que estén legalmente constituidos; exceptuando que hayan sido destinados para áreas verdes y recreacionales, ni aquellos que se hayan destinado para equipamiento de servicios sociales y servicios públicos.

Art. 4.- Comodatarios. - Podrán ser comodatarios de los bienes de propiedad del GAD. Municipal Intercultural del Cantón Saraguro, los que a continuación se detallan:

- a) Las personas jurídicas del sector público.
- b) Las personas jurídicas del sector privado legalmente constituidas, sin fin de lucro.
- c) Las personas jurídicas de derecho privado, organizaciones públicas y privadas que tengan en sus estatutos como objetivos sociales, ambientales, educativos y otros sin fines de lucro, siempre que el bien entregado en comodato sea destinado a investigación científica, educación, salud, inclusión social, arte, cultura, deportes y otros para la ejecución de programas o proyectos prioritarios

de inversión en beneficio directo de la colectividad, así como asociaciones comunitarias debidamente constituidas.

Art. 5.- De los plazos y términos. El Concejo Municipal del Cantón Saraguro, previo el informe de la Procuraduría Sindica, entregará en comodato los bienes municipales tomando en consideración esta Ordenanza; y, tendrán un plazo de:

a) Mínimo dos años y hasta treinta años renovables, a pedido de parte interesada, previo a un informe técnico de la dirección correspondiente, siempre que se haya demostrado el cumplimiento de los motivos y circunstancias por las que se entregó el bien municipal en comodato; y,

b) Cuando se trate de personas jurídicas que se encuentren dentro del sector público dedicadas a la educación, salud y a la seguridad ciudadana, se podrá entregar en comodato los bienes municipales hasta por cincuenta años que podrán ser renovados a petición de parte interesada.

El plazo para la construcción, equipamiento o utilización del bien entregado en comodato, así como para el cumplimiento del fin para el cual fue entregado, será de un año, contado a partir de la suscripción de la escritura de comodato, el cual podrá prorrogarse por un año más por fuerza mayor o caso fortuito, caso contrario se revertirá a favor del GAD Municipal Intercultural de Saraguro, para lo cual bastará cursar una comunicación escrita al comodatario por parte de la máxima autoridad del GAD Municipal de Saraguro, haciéndole conocer el incumplimiento del objeto del contrato.

El comodatario, previo a la construcción de cualquier edificación en los bienes entregados en comodato, deberá realizar los trámites legales de aprobación de planos en la Municipalidad.

El Administrador del Comodato, notificará al comodatario ciento veinte días, antes de la finalización del plazo de los comodatos.

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA LEGALIZACIÓN DE COMODATOS

Art. 6.- Requisitos para solicitar un comodato. - Para solicitar la entrega en comodato de un bien de propiedad del GAD. Municipal Intercultural del Cantón Saraguro, los interesados deberán entregar los siguientes documentos:

a) Solicitud dirigida al señor/a Alcalde/sa, en la que constarán los datos del lugar donde se encuentra ubicado el bien municipal; y, el fin al que va a destinar el bien solicitado en comodato.

b) Copias actualizadas de la cédula de identidad y papeleta de votación de él o los representantes legales de la entidad solicitante, documentos relacionados a la personería jurídica, sus estatutos, nombramientos.

c) Proyecto de beneficio social o ambiental en base a los lineamientos determinados por la Dirección de Planificación y en el que se contemplará el presupuesto que va a ser destinado al mismo y el financiamiento correspondiente.

d) Informe Técnico y Económico con el fin de justificar el uso que se desea brindar al bien de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, informe que debe constar lo siguiente:

- Introducción.
- Antecedentes.
- Objetivos.

Objetivo general.

Objetivos específicos.

- Justificación.
- Desarrollo Técnico.
- Sostenibilidad financiera y ambiental.
- Conclusiones.

Art. 7.- Procedimiento Administrativo para la legalización del comodato. -

Para Bienes Muebles e Inmuebles.

Bien mueble es aquel que se puede transportar de un lugar a otro conservado sus características.

Bien inmueble aquel que no se puede transportar de un lugar a otro debido a sus características, que sea de propiedad del GAD. Municipal Intercultural del Cantón Saraguro cumplirá el siguiente proceso:

La solicitud dirigida al señor/a Alcalde (sa).

1. La documentación será remitirá a la Procuraduría Sindica, para que sustancie el proceso, debiendo:

a. Calificar la petición.

b. Fijar fecha para inspección, debiendo notificar para su comparecencia a los interesados y al Topógrafo de la Dirección de Obras Públicas, quien emitirá su informe. En caso de bienes muebles se verificará su estado de funcionamiento y característica.

c. Suscrita el acta y entregado el informe, solicitará informe:

1. Perceptivo en la Unidad de Avalúos y Catastros.

2. De no afectación al Plan de Ordenamiento territorial.

3. De no tener riesgo antrópico, geológico y natural que pudiese afectar al mencionado predio, y este no se encuentra ubicado en zona de protección ambiental alguna”.

4. Certificado de folio real (gravamen)

1. Los informes referidos no operan para bienes muebles, se solicitará un informe del técnico en la materia y de conformidad al bien.

2. Aparejados los documentos antes referidos emitirá el respectivo informe de validación de entrega del bien; estos informes se pondrán en conocimiento del señor/a, Alcalde (sa), quien a su vez ordenará su discusión al Pleno del Concejo Municipal, para su respectiva aprobación o no, en resolución.

3. De ser aprobado por el Concejo Municipal, se enviará el expediente completo a la Procuraduría Síndica, para que proceda con la elaboración de la minuta correspondiente.

4. Los gastos que demande la escritura incluso en caso de reversión serán de cuenta del comodatario.

Art. 8.- Resolución. - El Concejo Municipal, en base al informe jurídico, resolverá sobre la entrega o no del comodato, a través de una resolución debidamente motivada y ésta será notificada a los interesados.

Art. 9.- Del Control. - Luego de la entrega en comodato de bienes muebles o inmuebles, una copia del expediente completo será remitido a la Procuraduría Síndica, quien notificará a la Unidad Administrativa, y al Administrador, para su registro e inventario y se dé el seguimiento respectivo.

CAPITULO III

EJECUCIÓN DEL COMODATO

Art. 10.- Cumplimiento. – El Administrador del Comodato, realizará el seguimiento del cumplimiento de los fines para el cual fue entregado el bien; realizará un informe anual en el mes de diciembre o cuando el caso lo amerite.

Art. 11.- Incumplimiento. - En caso de incumplimiento del propósito, objeto o fin para el cual fue entregado el bien en comodato, el incumplimiento en el pago de los servicios básicos e impuestos predial del bien será causal de reversión del comodato, así como de los plazos establecidos.

El Administrador del Comodato, presentará un informe motivado al señor/a Alcalde/sa, quien lo remitirá al Concejo Municipal para que, dentro de sus atribuciones, pueda declarar terminado el comodato, y se proceda a la reversión del mismo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro.

Art. 12.- Desalojo. - En caso de que el comodatario se niegue a entregar voluntariamente el inmueble dado en comodato, se iniciarán las acciones legales y administrativas pertinentes, para proceder con el respectivo desalojo, que estará a cargo de la Dirección Financiera, en coordinación con la Procuraduría Sindica y Comisaria Municipal, a fin de que el inmueble vuelva a disposición de la Municipalidad.

Art. 13.- Renovación de comodatos. - Para la renovación del contrato de un inmueble entregado en comodato, deberán observar el tiempo establecido en el artículo 5 de la presente Ordenanza y cumplir el proceso administrativo señalado en el artículo 7 de esta normativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. - La Unidad Administrativa, en un plazo de 90 días a partir de la aprobación de la presente Ordenanza, realizará un levantamiento de todos los contratos de comodato existentes e informará a la Alcaldía sobre el cumplimiento o no del objeto de los contratos.

Segunda. - Todos los comodatos que hayan sido otorgados mediante resolución de Concejo Municipal, que no se hubiesen celebrado mediante escritura pública, los comodatarios deberán sujetarse a la presente Ordenanza y regularizar los mismos en un término de 180 días a partir de su vigencia; fenecido este plazo, la Procuraduría Sindica elevará un informe a conocimiento del Concejo Municipal y se tomará la resolución pertinente.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera. - La Unidad Administrativa, tendrá un inventario actualizado de los bienes municipales que estén entregados en comodato.

Segunda. - En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicarán al comodato las reglas relativas establecidas en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Código Civil y demás leyes conexas.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, gaceta municipal y la página web de la municipalidad de acuerdo al Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Saraguro, a los 17 días del mes de marzo del año 2026.



Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe
ALCALDE DEL GADMIS



Abg. Alex Fabián Sarango Ramón
SECRETARIO DEL CONCEJO

RAZÓN: Abg. Alex Fabián Sarango Ramón, Secretario del Concejo Municipal del Cantón Saraguro. **CERTIFICO.** - Que, la **“ORDENANZA QUE REGULA LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES, BAJO LA FIGURA DE CONTRATO DE COMODATO, EN EL CANTÓN SARAGURO”**, fue discutida y aprobada por el concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro en dos sesiones de concejo ordinarias la primera de fecha 10 de febrero de 2026 y la segunda de fecha 17 de marzo de 2026, siendo su texto aprobado en la última fecha; remitiéndome en todo caso a las actas correspondientes.



Abg. Alex Fabián Sarango Ramón
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMIS

Saraguro, 17 de marzo del 2026

SECRETARÍA DEL CONCEJO DEL GADMI SARAGURO. - A los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, al tenor de lo dispuesto en el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, remito en tres ejemplares al señor alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro para su sanción a la, **“ORDENANZA QUE REGULA LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

MUNICIPALES, BAJO LA FIGURA DE CONTRATO DE COMODATO, EN EL CANTÓN SARAGURO”.



**Abg. Alex Fabián Sarango Ramón
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMIS**

En la ciudad de Saraguro, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis, habiendo recibido en tres ejemplares la **“ORDENANZA QUE REGULA LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES, BAJO LA FIGURA DE CONTRATO DE COMODATO, EN EL CANTÓN SARAGURO”**, suscrito por el señor secretario, al tenor de lo dispuesto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, observando que ha cumplido el trámite legal, **SANCIONO** la ordenanza y dispongo su promulgación.



**Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe
ALCALDE DEL GADMI SARAGURO**

Proveyó y firmo la presente Ordenanza, el Lic. Segundo Abel Sarango Quizhpe Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, a los diecisiete días del mes de marzo del año dos mil veintiséis. **CERTIFICO.**



**Abg. Alex Fabián Sarango Ramón
SECRETARIO DE CONCEJO DEL GADMIS**



ORDENANZA No. 2026-001-OP-GADPEO-CB

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 2025-002-OP-GADPEO-CB QUE CONTIENE EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE EL ORO 2024-2027

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPFP) establecen que los gobiernos provinciales deben planificar el desarrollo y el ordenamiento territorial de su circunscripción, en articulación con los niveles nacional, cantonal y parroquial, garantizando la complementariedad, concurrencia y coordinación de las políticas públicas, programas y proyectos en el territorio provincial.

En este marco normativo, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro constituye el principal instrumento técnico y político para orientar el desarrollo integral, sostenible y equilibrado de la provincia, considerando sus dinámicas sociales, económicas, ambientales, productivas y territoriales, así como las particularidades de sus cantones y parroquias rurales.

El Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025–2029, aprobado mediante Resolución Nro. 012-2025-CNP del Consejo Nacional de Planificación, establece los objetivos, políticas y metas nacionales que orientan el accionar del Estado ecuatoriano. En este contexto, la Estrategia Territorial Nacional (ETN), como parte constitutiva del PND, permite territorializar dichos objetivos y adecuarlos a las realidades específicas de cada territorio, incluyendo el ámbito provincial.

En virtud de lo expuesto, resulta necesario reformar la ordenanza de aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Provincial de El Oro, a fin de asegurar su alineación técnica y normativa con el Plan Nacional de Desarrollo 2025–2029, la Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), garantizando coherencia entre los instrumentos de planificación y las competencias del nivel provincial de gobierno.

Este proceso de alineación fortalece la institucionalidad territorial, optimiza el uso de los recursos públicos, mejora la articulación con los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales, cantonales y parroquiales, y promueve la participación ciudadana a través

de los mecanismos establecidos en la normativa vigente, como el Consejo Provincial de Planificación.

La reforma a la ordenanza de aprobación del PDOT provincial permitirá contar con un instrumento actualizado, coherente y legítimo, que responda a los desafíos actuales del territorio orense, contribuya a la reducción de brechas territoriales, fortalezca la gestión del riesgo y el desarrollo productivo, y mejore la calidad de vida de la población de la provincia de El Oro, en el marco de un desarrollo ordenado, sostenible y equitativo.

En este contexto, se expide la presente Ordenanza con el fin de garantizar la implementación efectiva del PDOT 2024-2027, y su alineación al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce al Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, organizado en forma de república, que garantiza el ejercicio efectivo de los derechos y el cumplimiento de los deberes, bajo los principios de supremacía constitucional, planificación, participación ciudadana y desarrollo sostenible;

Que, los numerales 3, 5 y 6 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establecen como deberes primordiales del Estado garantizar, sin discriminación alguna, el efectivo goce de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, así como planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza y promover un desarrollo sustentable y equitativo orientado al Buen Vivir que es deber primordial del Estado: “...promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización;

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho a la seguridad jurídica, fundamentado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes, lo cual exige que los instrumentos de planificación territorial se encuentren debidamente alineados al marco constitucional y legal vigente;

Que, el artículo 10 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que las personas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivos son titulares y gozarán de los derechos garantizados en la Constitución y en los instrumentos internacionales. La naturaleza será sujeto de aquellos derechos que le reconozca la Constitución;

Que, el numeral 8 del artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el contenido de los derechos se desarrollara de manera progresiva a través de las normas, la jurisprudencia y las políticas públicas. El Estado generara y garantizara las condiciones necesarias para el pleno reconocimiento y ejercicio;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 76, numeral 7, literal l, establece: “Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: 7. El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías: l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”;

Que, el artículo 82 de la norma suprema establece que “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”;

Que, los artículos 95 y 100 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen la participación ciudadana como un derecho y un principio fundamental de la gestión pública, estableciendo instancias de participación en los distintos niveles de gobierno para la formulación, seguimiento y evaluación de la planificación del desarrollo;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y el artículo 240 les reconoce la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicción territorial;

Que, el artículo 240 primer inciso de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales (...);

Que, el artículo 241 de la Constitución determina que la planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 263 de la Constitución de la República del Ecuador, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Provinciales tienen la competencia exclusiva de planificar el desarrollo provincial y formular los respectivos planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, Provincial y cantonal y parroquial;

Que, los artículos 275, 276, 277 y 279 de la Constitución establecen que la planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial constituyen instrumentos fundamentales para garantizar los derechos, alcanzar los objetivos del régimen de desarrollo, promover la equidad social y territorial, y asegurar la articulación del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el artículo 415 de la referida norma dispone que tanto el Estado central como los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo;

Que, el literal g) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta que entre los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados se encuentra “El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;

Que, el Art. 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el artículo 40 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece la naturaleza jurídica de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, definiéndolos como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el literal f) del Art. 42, ibídem señala como competencia exclusiva del gobierno autónomo Provincial “Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias”;

Que, el artículo 47 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, prescribe: “Atribuciones del consejo provincial. - Al consejo provincial le corresponde las siguientes atribuciones: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial, mediante la expedición de ordenanzas provinciales, acuerdos y resoluciones.”; f), establece como parte de las competencias exclusivas de los consejos provinciales, el crear, modificar o extinguir tasas y/o contribuciones especiales por los servicios que preste y obras que ejecute;

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece como atribuciones del prefecto o prefecta provincial; d) Presentar al consejo provincial proyectos de ordenanza, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado provincial; j) Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el numeral 3 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, establece como principio del ordenamiento territorial a la autonomía de los gobiernos descentralizados para el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025–2029, aprobado mediante Resolución Nro. 012-2025-CNP del Consejo Nacional de Planificación, establece los objetivos, políticas y metas nacionales que orientan la acción del Estado, disponiendo que los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados se alineen a sus directrices, así como a la Estrategia Territorial Nacional y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

Que, los artículos 12, 13, 28, 29, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determinan que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados son instrumentos obligatorios de planificación, que deben formularse, aprobarse, ejecutarse y evaluarse de manera articulada con el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el artículo 41 del Código, define a los planes de desarrollo como directrices principales de los gobiernos autónomos descentralizados respecto de las decisiones

estratégicas de desarrollo en el territorio; teniendo una visión de largo plazo, e implementados a través del ejercicio competencias constitucionales y legales”;

Que, en el artículo 44 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas se establecen Disposiciones generales sobre los planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, los artículos 45, 46 y 47 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establecen que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son referentes obligatorios para la formulación de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión, y que deben sujetarse a procesos de seguimiento, evaluación y reporte al ente rector de la planificación nacional;

Que, el artículo 8 del Reglamento a la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establece que los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial deberán ser actualizados de manera obligatoria cuando resulte necesario adecuarlos a nuevos lineamientos de planificación nacional;

Que, el Consejo de Planificación Provincial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, mediante **Resolución No. 001-2026-CPLGADPEO** de fecha 05 de febrero de 2026, emitió resolución favorable sobre la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2024-2027 al Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029 y recomendó su remisión al órgano legislativo provincial;

Que, mediante **Resolución de Consejo Nro. 2026-002-RC-GADPEO-CB** de fecha 10 de febrero del 2026, el Órgano Legislativo del GAD Provincial de El Oro, APROBÓ en primer debate el proyecto de ordenanza reformativa a la **ORDENANZA NO. 2025-002-OP-GADPEO-CB**, que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de El Oro **2024-2027**.

Que, mediante **Resolución de Consejo Nro. 2026-006-RC-GADPEO-CB** de fecha 02 de marzo del 2026, el Órgano Legislativo del GAD Provincial de El Oro, APROBÓ en primer debate el proyecto de ordenanza reformativa a la **ORDENANZA NO. 2025-002-OP-GADPEO-CB**, que contiene el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Provincia de El Oro **2024-2027**.

Que, resulta necesario reformar la ordenanza de aprobación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, a fin de garantizar su alineación con el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029, la

Estrategia Territorial Nacional y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, fortaleciendo la coherencia, articulación interinstitucional y eficacia de la gestión territorial provincial;

En uso de las atribuciones legales conferidas en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, Ordenanzas del Consejo Provincial de El Oro y demás leyes y normas ecuatorianas, expide la:

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 2025-002-OP-GADPEO-CB QUE CONTIENE EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE EL ORO 2024-2027

Artículo 1.- OBJETO.- La presente Ordenanza, tiene por objeto aprobar y adoptar el Documento de Alineación de los objetivos estratégicos y metas del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial Provincial vigente (PDOT), con los ejes y objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo “Ecuador no se detiene” 2025-2029, en función de las directrices planteadas por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, en el marco del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa y su articulación de la planificación con los diferentes gobiernos autónomos descentralizados.

Artículo 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - La presente Ordenanza tiene vigencia en todo el territorio de la Provincia de El Oro, que incluyen los 14 cantones, y sus 50 parroquias rurales.

Artículo 3.- ALINEACIÓN. - El proceso de alineación busca integrar la planificación local con los objetivos y metas del PND 2025-2029, directrices y lineamientos de la ETN y los ODS. Este proceso es obligatorio para todos los GAD, garantizando que las iniciativas locales se ajusten a las políticas nacionales e internacionales, y promoviendo una mejor coordinación entre los distintos niveles de gobierno.

Artículo 4.- DE LA PROPUESTA DE ALINEACIÓN DE OBJETIVOS Y METAS.- Se incorpora como anexo el instrumento diseñado para el efecto por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, con la propuesta de alineación de los Objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, PDOT, de la Provincia de El Oro, con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, PND, 2025-2029, “Ecuador no se detiene”, de acuerdo a los Lineamientos establecidos por la mencionada Secretaría, con este fin.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. - Finalizado el proceso de aprobación de alineación y con la ordenanza que aprobó la actualización del PDOT, la máxima autoridad del gobierno autónomo descentralizado de la Provincia de El Oro, dispondrá la adecuación de su plan de inversión, presupuesto y demás instrumentos de gestión en concordancia al PDOT alineado al nuevo Plan Nacional de Desarrollo 2025 -2029.

SEGUNDA. - La información producida en el marco de la alineación de los Objetivos Estratégicos del PDOT con los Objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2025 -2029, serán reportadas al Sistema de Información de los Gobiernos Autónomos Descentralizados SIGAD - Módulo de Cumplimiento de Metas en las fechas que la Secretaría Nacional de Planificación, SNP, disponga.

DISPOSICIONES GENERALES

ÚNICA. - Incorpórese como Anexo a la presente Ordenanza, la Matriz de Alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial PDOT del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, al Plan Nacional de Desarrollo 2025-2029 “Ecuador no se detiene”, de conformidad con lo establecido en la Normativa Legal Vigente.

DISPOSICIÓN FINAL

VIGENCIA. - La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su sanción, sin perjuicio de su posterior publicación en el dominio web institucional, así como en el Registro Oficial.

Es dada en el despacho de Prefectura del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro, a los 06 días del mes de marzo del 2026.



Ing. Clemente Bravo Riofrio
**PREFECTO DE LA PROVINCIA
DE EL ORO**



Abg. Julio Chuchuca
SECRETARIO GENERAL

ANEXO 1. ALINEACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD PROVINCIAL.

Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	Plan / Programa	Proyecto	PND		ETN	ODS
				Objetivo	Meta	Lineamiento	
01. Apoyar la conservación y recuperación de las cuencas hidrográficas, manglares, del perfil costero y de las islas del archipiélago de Jamelí, con manejo ambiental responsable y enfocado en el bienestar de la comunidad de la provincia de El Oro.	1.1.1. Mejorar los índices de calidad de agua de muestras obtenidas en las 7 cuencas de la provincia de El Oro en una variación relativa al 16% en todos sus parámetros hasta el año 2027.	Conservación y Recuperación de cuencas, microcuencas y manglares.	Reforestación Provincial Sembrando Vida	6. Precualificar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Incrementar el territorio nacional bajo garantías preventivas y mecánicas de protección del recurso hídrico de 295.974,79 ha. en el 2024 a 318.811,06 ha. al 2029.	2.6. Impulsar la recuperación, conservación y protección de las fuentes hídricas, zonas de recarga, acuíferos y aguas subterráneas mediante una gestión integral, que garantice su calidad, disponibilidad, uso eficiente y acceso equitativo para el consumo humano, el riego y la producción.	ODS 13: Acción por el clima
02. Fortalecer la gestión ambiental desde una visión integral que aborde temas de áreas de conservación, cambio climático, educación ambiental, prevención y control de la contaminación de recursos naturales como responsabilidad de todos los orenses	2.1.1. Incrementar hasta alcanzar el 50% los establecimientos debidamente regularizados ambientalmente en la provincia de El Oro hasta el 2030	Fortalecimiento de la Gestión Ambiental	Regulación y control local de actividades, prácticas y obras según competencias AAR	6. Precualificar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Incrementar las toneladas de Dióxido de Carbono Equivalente (Ton CO2eq) retenido en bosques naturales mediante los mecanismos de conservación de 3.030.577.895,86 en el 2024 a 3.165.577.895,86 al 2029	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	ODS 13: Acción por el clima
02. Fortalecer la gestión ambiental desde una visión integral que aborde temas de áreas de conservación, cambio climático, educación ambiental, prevención y control de la contaminación de recursos naturales como responsabilidad de todos los orenses	2.2.1. El 90% de las plantas de beneficio que se ubican en el distrito minero Zuma-Porcelo depositan sus relaves en la Relavera Comunitaria El Tablon, hasta el año 2027.	Fortalecimiento de la Gestión Ambiental	Ejecución del Plan de Ordenamiento Territorio Ambiental Minero de la provincia de El Oro.	6. Precualificar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Incrementar la recaudación tributaria del sector minero de USD 229 millones en el 2024 a USD 419 millones al 2029.	2.8. Establecer mecanismos de regulación y control que promuevan prácticas ambientalmente sostenibles para las actividades de exploración y extracción de recursos no renovables.	ODS 13: Acción por el clima
02. Fortalecer la gestión ambiental desde una visión integral que aborde temas de áreas de conservación, cambio climático, educación ambiental, prevención y control de la contaminación de recursos naturales como responsabilidad de todos los orenses	2.3.1. Desarrollar y mantener un proyecto anual para la conservación de especies y biodiversidad por un monto mínimo de 50.000 USD por año hasta el 2027.	Fortalecimiento de la Gestión Ambiental	Biodiversidad en Acción: Protección y Conservación de las Mes Shireva y Ecosistemas de la provincia de El Oro.	6. Precualificar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	ODS 13: Acción por el clima
02. Fortalecer la gestión ambiental desde una visión integral que aborde temas de áreas de conservación, cambio climático, educación ambiental, prevención y control de la contaminación de recursos naturales como responsabilidad de todos los orenses	2.4.1. Implementadas 40 acciones o iniciativas ambientales para promover la formación de una ciudadanía responsable con el ambiente que prevengan, eviten o reduzcan los impactos ambientales de la provincia de El Oro hasta el año 2027.	Fortalecimiento de la Gestión Ambiental	Educación Ambiental (Es momento de actuar)	6. Precualificar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Mantener la brecha entre Huella Ecológica y Biocapacidad per cápita sobre 0,55 hectáreas globales hasta al 2029	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres
03. Garantizar la Protección frente a riesgos y desastres en la Provincia	03.1.1. Implementadas estrategias de reducción y mitigación de riesgos de desastres en al menos el 50% de las áreas vulnerables identificadas en la provincia de El Oro, al término del año 2027.	Prevención y Mitigación de Riesgos y Adaptación al cambio climático.	Prevención y Mitigación de riesgos de desastres en la provincia de El Oro	9. Fortalecer la capacidad de respuesta y resiliencia de las ciudades y comunidades ante riesgos de origen natural y antrópico.	Incrementar el índice de identificación del riesgo cantonal (IRC) de 43,50 en el 2024 a 49,61 al 2029.	2.3. Incorporar la gestión de riesgos de desastres y la mitigación al cambio climático, como ejes transversales de la planificación territorial, que promueva la integración de a mujeres rurales y pueblos y nacionalidades en los sistemas locales de alerta temprana, planes de emergencia y comités de gestión del riesgo.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
03. Garantizar la Protección frente a riesgos y desastres en la Provincia	03.2.1. Generar estrategias para monitorear 5 taludes hasta el año 2027.	Prevención y Mitigación de Riesgos y Adaptación al cambio climático.	Prevención y Mitigación de riesgos de desastres en la provincia de El Oro	6. Precualificar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81 % en el 2024 a 81,10 % al 2029.	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y, biodiversidad en todo el territorio nacional.	ODS 13: Acción por el clima
04. Mejorar los estándares de la Vialidad mediante la construcción, mantenimiento y rehabilitación de las Vías que integran y conectan a los sectores productivos de los cantones de la provincia de El Oro	04.1.1. Incrementar al banco de proyectos 30 estudios hasta el año 2027.	Diseño y Desarrollo de Proyectos	Elaboración y Actualización de diseños de proyectos de inversión.	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.948,96 al 2029.	1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
04. Mejorar los estándares de la Vialidad mediante la construcción, mantenimiento y rehabilitación de las Vías que integran y conectan a los sectores productivos de los cantones de la provincia de El Oro	04.2.1. Construir anualmente 3 obras comunitarias, educativas o deportivas mediante convenios.	Desarrollo y Adicionamiento de Infraestructura y Conectividad Vial	Fortalecimiento de la Vialidad e Infraestructura comunitaria y deportiva, a través de convenios con GAOs parroquiales, municipales y otras instancias.	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.948,96 al 2029.	1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
04. Mejorar los estándares de la Vialidad mediante la construcción, mantenimiento y rehabilitación de las Vías que integran y conectan a los sectores productivos de los cantones de la provincia de El Oro	04.3.1. Incrementar un 3,57% anualmente las Vías en BUEN ESTADO del Plan Vial Provincial pasando del 11,86% al 33,28% hasta el año 2027.	Desarrollo y Adicionamiento de Infraestructura y Conectividad Vial	Casos de Operación de la Secretaría de Obras Públicas	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.948,96 al 2029.	1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
04. Mejorar los estándares de la Vialidad mediante la construcción, mantenimiento y rehabilitación de las Vías que integran y conectan a los sectores productivos de los cantones de la provincia de El Oro	04.3.1. Incrementar un 3,57% anualmente las Vías en BUEN ESTADO del Plan Vial Provincial pasando del 11,86% al 33,28% hasta el año 2027.	Desarrollo y Adicionamiento de Infraestructura y Conectividad Vial	Intervención en Vías por Mantenimiento Rutinario	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.948,96 al 2029.	1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
04. Mejorar los estándares de la Vialidad mediante la construcción, mantenimiento y rehabilitación de las Vías que integran y conectan a los sectores productivos de los cantones de la provincia de El Oro	04.3.1. Incrementar un 3,57% anualmente las Vías en BUEN ESTADO del Plan Vial Provincial pasando del 11,86% al 33,28% hasta el año 2028	Desarrollo y Adicionamiento de Infraestructura y Conectividad Vial	Intervención en Vías por mejoramiento (asfalto)	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.948,96 al 2029.	1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura

Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	Plan /Programa	Proyecto	PND		ETN	ODS
				Objetivo	Meta	Lineamiento	
04. Mejorar los estándares de la vialidad mediante la construcción, mantenimiento y rehabilitación de las vías que integran y conectan a los sectores productivos de los cantones de la provincia de El Oro	04.3.1 Incrementar un 3,57% anualmente las vías en BUEN ESTADO del Plan Vial Provincial pasando del 11,86% al 33,28% hasta el año 2027	Desarrollo y Adecuamiento de Infraestructura y Conectividad Vial	Intervención en vías por conservación perdida	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.846,96 al 2029.	11.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
04. Mejorar los estándares de la vialidad mediante la construcción, mantenimiento y rehabilitación de las vías que integran y conectan a los sectores productivos de los cantones de la provincia de El Oro	04.3.2 Garantizar los recursos para la ampliación y mejoramiento de la infraestructura vial, sistemas de riego y redes de comunicación manteniendo el 75% de la operatividad anual hasta el año 2027.	Operación y Mantenimiento de los laboratorios y maquinarias	Optimización de la productividad y uso de Vehículos Livianos, Vehículos Pesados, Maquinarias y Planillas del GAPEO	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Incrementar el número de kilómetros en Buen Estado de la Red Vial Estatal de 4.159,94 en el 2024 a 6.846,96 al 2029.	11.1. Fortalecer la conectividad física y digital y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
04. Mejorar los estándares de la vialidad mediante la construcción, mantenimiento y rehabilitación de las vías que integran y conectan a los sectores productivos de los cantones de la provincia de El Oro	04.3.3 Cumplir con el 50% del control técnico en todas las etapas del proceso de construcción, para mejorar la eficiencia en la ejecución de obras observando estándares nacionales e internacionales de calidad.	Desarrollo y Adecuamiento de Infraestructura y Conectividad Vial	Adaptación, optimización del laboratorio de control de obras del gobierno autónomo descentralizado provincial de El Oro	7. Impulsar el desarrollo de infraestructuras sostenibles y resilientes; y de la conectividad física y digital, que brinde condiciones de crecimiento y desarrollo económico.	Reducir la tasa de mortalidad por siniestros de tránsito (por cada 100.000 habitantes) (in situ de 12,81 en el 2024 a 12,25 al 2029)	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
05. Fortalecer la identidad cultural orense y rescate del patrimonio tangible e intangible y promover la salud mental y el bienestar de la población de niñas, niños y jóvenes	05.1.1 900 niñas, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que forman parte del proyecto El Oro creativo, artístico, cultural y deportivo incrementen sus destrezas artísticas y culturales cada año hasta el año 2027.	Fomento de la Cultura, el Deporte y los Derechos Ciudadanos	El Oro creativo, artístico, cultural y deportivo	2. Potenciar las capacidades de la ciudadanía con acceso universal a una educación inclusiva de calidad, acceso a espacios de intercambio cultural y una vida activa.	Incrementar el número de obras, proyectos y producciones artísticas y culturales, financiados con fondos de fomento no reembolsables de 289 en el 2023 a 570 al 2029.	11.3. Promover y difundir la riqueza cultural y natural del Ecuador, mediante la creación de espacios culturales, actividades educativas y actividades artísticas para garantizar la protección y salvaguardar el patrimonio cultural material e inmaterial del país y que, al mismo tiempo, contribuya a la prevención de los diferentes tipos de violencia.	ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles
06. Promover la seguridad ciudadana, orden público y erradicación de la violencia y fortalecer la participación ciudadana	06.2.1 Reducir los delitos contra personas y propiedad en un 20% (L.B. 4818) en la provincia de El Oro, hasta el año 2027.	Seguridad ciudadana	Fortalecimiento de la Seguridad a Nivel Provincial	3. Garantizar un estado soberano, seguro, y justo promoviendo la convivencia pacífica y el respeto a los derechos humanos.	Reducir la tasa de homicidios intencionales por cada 100.000 habitantes de 39,16 en el 2024 a 32,06 al 2029.	3.3. Impulsar y fortalecer mecanismos efectivos de protección, desvinculación y reintegración para las niñas, los niños, y los adolescentes víctimas de reclutamiento por parte de organizaciones criminales.	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas
06. Gestionar la atención de grupos prioritarios, procurando su protección integral, garantizar salud, acceso a educación de calidad y seguridad alimentaria	06.1.1 Atender en brigadas médicas en forma articulada con organismos del territorio (Ministerio, GADS), a 35.000 usuarios en toda la provincia pertenecientes a los grupos de atención prioritaria de forma anual, hasta el año 2027.	1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital, y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.	Bienestar y salud para El Oro	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar la cobertura de vacunación de Rotavirus de 80,94% en el 2024 a 84,86% al 2029.	1.1. Garantizar el acceso a servicios integrales de salud, con especial énfasis en la atención a la primera infancia y en las zonas rurales, con el propósito de reducir las desigualdades territoriales.	ODS 3: Salud y bienestar
06. Gestionar la atención de grupos prioritarios, procurando su protección integral, garantizar salud, acceso a educación de calidad y seguridad alimentaria	06.1.2 Atender en forma articulada con los organismos de territorio a 2000 personas (brigadas médicas de la mujer / de la diversidad en ginecología, psicología y demás ramas de la salud) en la provincia de El Oro.	1.1.1. Fortalecer la conectividad física y digital, y el sistema de transporte multimodal para reducir los rezagos estructurales potenciando su función de articulación territorial e internacional para consolidar los nodos estratégicos del país.	Bienestar y salud para El Oro	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar la cobertura de vacunación de Rotavirus de 80,94% en el 2024 a 84,86% al 2029.	1.1. Garantizar el acceso a servicios integrales de salud, con especial énfasis en la atención a la primera infancia y en las zonas rurales, con el propósito de reducir las desigualdades territoriales.	ODS 3: Salud y bienestar
06. Gestionar la atención de grupos prioritarios, procurando su protección integral, garantizar salud, acceso a educación de calidad y seguridad alimentaria	06.2.1 Insetar laboralmente a 12 beneficiarios del proyecto en condición de discapacidad en toda la provincia, hasta el año 2027.	Mejoramiento de las Condiciones de Vida de los Grupos Prioritarios	Soy Equidad e Igualdad	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 10: Reducción de las desigualdades
06. Gestionar la atención de grupos prioritarios, procurando su protección integral, garantizar salud, acceso a educación de calidad y seguridad alimentaria	06.3.1 Atender en forma articulada con todos los organismos del territorio a 91 niños, niñas en condiciones de pobreza y extrema pobreza en toda la provincia de forma anual, hasta el año 2027.	Mejoramiento de las Condiciones de Vida de los Grupos Prioritarios	Cooperación para la Atención del Ciclo de Vida Desarrollo Integral	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar el porcentaje de usuarios de los servicios de protección social que se encuentran en condición de pobreza y pobreza extrema de 74,61% en el 2024 a 90,23% al 2029.	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 1: Fin de la pobreza
06. Gestionar la atención de grupos prioritarios, procurando su protección integral, garantizar salud, acceso a educación de calidad y seguridad alimentaria	06.4.1 Atender, mediante programas de desarrollo integral a 4.000 jóvenes y adolescentes de sectores urbano marginal y rural, en condiciones de pobreza y extrema pobreza en toda la provincia de forma anual, hasta el año 2027.	Mejoramiento de las Condiciones de Vida de los Grupos Prioritarios	Juventud, Innovación y Liderazgo	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la tasa de pobreza extrema por ingresos de 8,61% en el 2024 a 7,79% en 2029.	1.6. Promover programas de protección social no contributiva en los territorios con mayores niveles de pobreza y prevalencia de desnutrición	ODS 1: Fin de la pobreza

Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	Plan / Programa	Proyecto	Objetivo	PND	ETN	ODS
06. Gestionar la atención de grupos prioritarios, procurando su protección integral, garantizar salud, acceso a educación de calidad y seguridad alimentaria.	06.5.1. Reducir la desnutrición a través de la entrega de kits de barano a 29.600 familias en condiciones de pobreza y extrema pobreza anualmente hasta el 2027, en los sectores marginales de la provincia de El Oro.	Mejoramiento de las Condiciones de Vida de los Grupos Prioritarios	Barranito Roo	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Reducir la prevalencia de desnutrición crónica en niñas y niños menores de dos años de 19,27% en 2024 a 15,27% en 2029.	1.1. Garantizar el acceso a servicios integrales de salud, con especial énfasis en la atención a la primera infancia y en las zonas rurales, con el propósito de reducir las desigualdades territoriales.	ODS 3: Salud y bienestar
07. Implementar programas de atención veterinaria para la población canina y felina	07.1.1. Reducir, con los organismos de territorio, la proliferación de enfermedades zoonóticas (caninos y felinos) en 10.000 hogares con tenencia de mascotas de forma anual, hasta el año 2027.	Atención veterinaria para la población canina y felina	Brigadas de Protección y Bienestar Animal	1. Mejorar el bienestar social y la calidad de vida de la población, para garantizar el goce efectivo de los derechos y la reducción de las desigualdades.	Incrementar la cobertura de vacunación de Rotavirus de 80,94% en el 2024 a 84,86% al 2029.	1.1. Garantizar el acceso a servicios integrales de salud, con especial énfasis en la atención a la primera infancia y en las zonas rurales, con el propósito de reducir las desigualdades territoriales.	ODS 3: Salud y bienestar
09. Fortalecer y desarrollar el turismo en la Provincia de El Oro, mediante la implementación de diferentes programas y proyectos que proteja el medio ambiente y genere las condiciones para el desarrollo económico y social.	09.1.1. Incrementar en un 3% anual, el número de turistas en la provincia de El Oro, pasando de 1,4 millones a 1,82 millones de personas hasta el año 2027.	Turismo Sostenible y Sostenible	Potencialización del sector turístico de la provincia de El Oro, (Empresa Turística)	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar la Inversión Extranjera Directa de USD 232,11 millones en el 2024 a USD 1.098,34 millones al 2029.	1.1.2. Impulsar el desarrollo de plataformas logísticas, zonas industriales y centros de servicios especializados para dinamizar las economías territoriales.	ODS 12: Producción y consumo responsables
10. Gestionar, construir y fortalecer la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero orientadas hacia la industrialización provincial bajo el enfoque de economía circular.	09.1.1. Mantener el VAB nacional de la agricultura en un crecimiento interanual de 2,7%, hasta el año 2027.	Modelo Económico Productivo y desarrollo comercial de la Provincia	Fortalecimiento y transferencia de tecnología agropecuaria desarrollada en la Granja Experimental La Cica para los sectores productivos de la provincia de El Oro	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el VAB pesca y acuicultura sobre VAB ramas primarias de 11,99% en el 2024 a 13,97% al 2029.	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico
10. Gestionar, construir y fortalecer la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero orientadas hacia la industrialización provincial bajo el enfoque de economía circular.	09.2.1. Capacitar a 7500 emprendedores hasta el 2027, para disminuir la tasa de emprendimientos que fracasan (80% a nivel nacional) en su etapa inicial.	Modelo Económico Productivo y desarrollo comercial de la Provincia	Innovación Digital, Emprendimiento y Comercialización "Juvenil Emprende Diferente"	4. Impulsar el desarrollo económico que genere empleo de calidad y finanzas públicas, sostenibles, inclusivas y equitativas.	Reducir la tasa de desempleo juvenil (18 a 29 años) de 9,24% en el 2024 a 8,35% al 2029.	1.8. Desarrollar estrategias articuladas intersectoriales para reducir el desempleo juvenil.	ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico
10. Gestionar, construir y fortalecer la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero orientadas hacia la industrialización provincial bajo el enfoque de economía circular.	09.3.1. Gestionar y promover para alcanzar una inversión de 9.900.000,00 en el sector secundario (Industrias y generación de valor agregado), en los productos orosenses hasta el final del periodo en 2027.	Modelo Económico Productivo y desarrollo comercial de la Provincia	Fomentar las actividades de productividad provincial de El Oro	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar la inversión Extranjera Directa de USD 232,11 millones en el 2024 a USD 1.098,34 millones al 2029.	1.1.2. Impulsar el desarrollo de plataformas logísticas, zonas industriales y centros de servicios especializados para dinamizar las economías territoriales.	ODS 12: Producción y consumo responsables
10. Gestionar, construir y fortalecer la productividad y competitividad en los sectores agrícola, industrial, acuícola y pesquero orientadas hacia la industrialización provincial bajo el enfoque de economía circular.	09.4.1. Fortalecer e impulsar la actividad pesquera con alrededor de 5000 pescadores artesanales anualmente hasta el año 2027.	Modelo Económico Productivo y desarrollo comercial de la Provincia	Potencialización del Sector Pesquero Artesanal y Acuicola de la Provincia de El Oro	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar las exportaciones del sector pesca y acuicultura de USD 9.233,76 millones en el 2024 a USD 9.728,13 millones al 2029.	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 14: Vida submarina
11. Mejorar la distribución equitativa y conservación del recurso hídrico en la provincia a través de un manejo responsable de la competencia de Riego y Drenaje, más conservación.	10.1.1. Ampliar la red de riego y drenaje comunitarios en la provincia para aumentar en un 20% el área de cobertura, llegando a 47.630 Has con riego hasta el año 2027.	Conservación del Recurso Hídrico	Gestión integral de los sistemas de riego y drenaje comunitarios de la provincia de El Oro	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el porcentaje de cobertura con riego parcelario certificado de pequeños y medianos productores de 18,53% en el 2024 a 23,13% al 2029.	2.5. Fomentar la diversificación productiva a través de la investigación e innovación tecnológica.	ODS 6: Agua limpia y saneamiento
11. Mejorar la distribución equitativa y conservación del recurso hídrico en la provincia a través de un manejo responsable de la competencia de Riego y Drenaje, más conservación.	10.1.2. Actualizar 4 mapas de inundación y promocionar estrategias de alerta temprana en el territorio hasta el año 2027.	Conservación del Recurso Hídrico	Gestión integral del Drenaje en la Provincia de El Oro	6. Precautelar el uso sostenible de los recursos naturales, la protección del ambiente, así como la optimización y la eficiencia energética.	Reducir la vulnerabilidad al cambio climático en función de la capacidad de adaptación de 82,81% en el 2024 a 81,10% al 2029.	2.2. Promover estrategias de gestión sostenible y conservación de ecosistemas y biodiversidad en todo el territorio nacional.	ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres
11. Mejorar la distribución equitativa y conservación del recurso hídrico en la provincia a través de un manejo responsable de la competencia de Riego y Drenaje, más conservación.	10.2.1. Ampliar la red de riego y drenaje públicos en la provincia para aumentar en un 20% el área de cobertura, llegando a 47.630 Has con riego hasta el año 2027.	Conservación del Recurso Hídrico	Gestión integral de los sistemas de riego y drenaje públicos de la provincia de El Oro.	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el Índice de Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2029.	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 9: Industria, innovación e infraestructura
11. Mejorar la distribución equitativa y conservación del recurso hídrico en la provincia a través de un manejo responsable de la competencia de Riego y Drenaje, más conservación.	10.3.1. Ampliar la red de riego con aguas subterráneas en la provincia para aumentar en un 35% anual el área de cobertura, llegando a 2500 Has con riego hasta el año 2027.	Conservación del Recurso Hídrico	Gestión integral del riego con aguas subterráneas, para el fortalecimiento del sector agropecuario de la provincia de El Oro	5. Fortalecer la producción nacional y la inversión extranjera en los sectores clave de la economía con innovación tecnológica y prácticas sostenibles.	Incrementar el Índice de Productividad Agrícola de 145,82 en el 2024 a 157,15 al 2029.	2.1. Fomentar sistemas productivos sostenibles y diversificados, con enfoque agroecológico, biocomercio, turismo responsable y bioeconomía.	ODS 6: Agua limpia y saneamiento
12. Promover un sistema de asentamientos humanos rurales y urbanos marginales, ordenados, capacitados y seguros con acceso a infraestructura y servicios públicos de calidad	11.1.1. Desarrollar nuevos servicios ciudadanos que promuevan la gobernabilidad y mejoren la conectividad en 37 parroquias hasta el año 2027.	Acceso a servicios de calidad para todos	Implementación del servicio de Internet inalámbrico gratuito para las cabeceras de parroquias rurales para la Prov. De El Oro	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el Índice de Estado Abierto de 0,52 en 2024 a 0,65 al 2029	3.1.2. Fortalecer los sistemas de información geográfica, estadística, administrativa, documental catastral, entre otros para la toma de decisiones oportunas en los ámbitos de asentamientos humanos, dinámicas sociales, económico.	ODS 16: Paz, justicia e instituciones sólidas

Objetivo de gestión PDOT (objetivo estratégico)	Meta del PDOT	Plan /Programa	Proyecto	PND		ETN	ODS
				Objetivo	Meta	Lineamiento	
12. Promover un sistema de asentamientos humanos rurales y urbanos marginales, ordenados, capacitados y seguros con acceso a infraestructura y servicios públicos de calidad	11.2.1 Implementar el 100% del plan de seguridad integral para proteger al personal institucional hasta el año 2027.	Gobernabilidad, planificación estratégica y operativa con un enfoque de cultura de gestión por resultados.	Implementación del Sistema de Seguridad Integral y Salud Ocupacional para el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de El Oro	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el índice de percepción de la calidad de los servicios públicos en general de 6,35 en el 2024 a 6,67 al 2029	3.3. Generar modelos integrales de prestación de servicios públicos para garantizar la calidad, accesibilidad, intersectorialidad, pertinencia cultural y territorial para el desarrollo nacional y binacional, así como el manejo integral de los recursos fronterizos hídricos, pesqueros y de la biodiversidad asociada, de manera articulada entre niveles de gobierno y con otras funciones del Estado.	ODS 16 Paz, Justicia e Instituciones sólidas
12. Promover un sistema de asentamientos humanos rurales y urbanos marginales, ordenados, capacitados y seguros con acceso a infraestructura y servicios públicos de calidad	11.2.2 Hasta diciembre de 2027, se incrementa el índice de capacidad financiera del ICO a 9 de una base de 7,8.	Gestión de recursos propios y Cooperación Internacional.	Calificación de recursos financieros y técnicos en temas prioritarios del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Incrementar el monto de Cooperación Internacional No Reembolsable (CNR), Oficial y No Gubernamental de USD 335,41 millones en el 2023 a USD 459,39 millones al 2029.	ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos	ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos
12. Promover un sistema de asentamientos humanos rurales y urbanos marginales, ordenados, capacitados y seguros con acceso a infraestructura y servicios públicos de calidad	11.3.1 Hasta diciembre de 2027, se implementan los 7 mecanismos de participación ciudadana.	Gobernabilidad, planificación estratégica y operativa con un enfoque de cultura de gestión por resultados.	Escuela de participación ciudadana	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –CO al menos en 18,75 puntos al 2029.	3.4. Fortalecer el funcionamiento y la gestión de las mancomunidades, los consorcios y otros mecanismos de asociatividad de los GAD, para el ejercicio de competencias concurrentes y exclusivas, considerando los principios de subsidiariedad, complementariedad y alternativas de financiamiento.	ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos
12. Promover un sistema de asentamientos humanos rurales y urbanos marginales, ordenados, capacitados y seguros con acceso a infraestructura y servicios públicos de calidad	11.3.2 Crear institucionalidad para erradicar el acoso en los espacios provinciales públicos, laborales y la violencia institucional en contra de la diversidad de género, creando o actualizando al menos 1 instrumento normativo anual.	Gobernabilidad, planificación estratégica y operativa con un enfoque de cultura de gestión por resultados.	Escuela de participación ciudadana	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –CO al menos en 18,75 puntos al 2029.	3.4. Fortalecer el funcionamiento y la gestión de las mancomunidades, los consorcios y otros mecanismos de asociatividad de los GAD, para el ejercicio de competencias concurrentes y exclusivas, considerando los principios de subsidiariedad, complementariedad y alternativas de financiamiento.	ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos
12. Promover un sistema de asentamientos humanos rurales y urbanos marginales, ordenados, capacitados y seguros con acceso a infraestructura y servicios públicos de calidad	11.3.3 Diseño de un estudio situacional para la atención de los temas de prevención y erradicación de violencia de género y contra las mujeres.	Gobernabilidad, planificación estratégica y operativa con un enfoque de cultura de gestión por resultados.	Escuela de participación ciudadana	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –CO al menos en 18,75 puntos al 2029.	3.4. Fortalecer el funcionamiento y la gestión de las mancomunidades, los consorcios y otros mecanismos de asociatividad de los GAD, para el ejercicio de competencias concurrentes y exclusivas, considerando los principios de subsidiariedad, complementariedad y alternativas de financiamiento.	ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos
12. Promover un sistema de asentamientos humanos rurales y urbanos marginales, ordenados, capacitados y seguros con acceso a infraestructura y servicios públicos de calidad	11.3.4 Impulsar las capacidades de los servidores públicos como garantes del derecho de las mujeres y de la diversidad de género, capacitando al menos 2 veces al año al personal del GAUPEO.	Gobernabilidad, planificación estratégica y operativa con un enfoque de cultura de gestión por resultados.	Escuela de participación ciudadana	8. Fortalecer la institucionalidad pública de forma eficiente, transparente y participativa	Mantener el índice de capacidad operativa promedio de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales –CO al menos en 18,75 puntos al 2029.	3.4. Fortalecer el funcionamiento y la gestión de las mancomunidades, los consorcios y otros mecanismos de asociatividad de los GAD, para el ejercicio de competencias concurrentes y exclusivas, considerando los principios de subsidiariedad, complementariedad y alternativas de financiamiento.	ODS 17. Alianzas para lograr los objetivos

CERTIFICO: Que el proyecto de **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 2025-002-OP-GADPEO-CB QUE CONTIENE EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE EL ORO 2024-2027**, fue discutido, analizado y aprobado por el Pleno del Consejo Provincial de El Oro, en sesión ordinaria de fecha 10 de febrero del 2026 y ordinaria de fecha 02 de marzo del 2026, en primer y segundo debate respectivamente.



Abg. Julio Chuchuca
SECRETARIO GENERAL

LA SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO, de conformidad con el artículo 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remite al Ing. Clemente Bravo Riofrio en calidad de Prefecto de la Provincia de El Oro, el original y copia de la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 2025-002-OP-GADPEO-CB QUE CONTIENE EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE EL ORO 2024-2027**, para su sanción correspondiente.



Abg. Julio Chuchuca
SECRETARIO GENERAL

En calidad de máxima autoridad del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE EL ORO** y de conformidad a lo establecido en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, procedo a **SANCIONAR** la **ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA No. 2025-002-OP-GADPEO-CB QUE CONTIENE EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE EL ORO 2024-2027** su promulgación a través de su publicación en el Registro Oficial, la Gaceta Oficial y en la Página Web institucional de ser procedente.

Machala, viernes 06 de marzo del 2026.



Ing. Clemente Bravo Riofrio
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE EL ORO

Proveyó y firmó la ordenanza que antecede, el Ing. Clemente Bravo Riofrio en calidad de Prefecto de la Provincia de El Oro, el viernes 06 de marzo del 2026. LO CERTIFICO.



Abg. Julio Chuchuca
SECRETARIO GENERAL

C.C. Archivo
CV

Resolución de aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial conforme la alineación al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

**EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE NUEVO QUITO**

RESOLUCIÓN-NRO-003-GADPRNQ-P-2026

Nuevo Quito 04 de marzo del 2026

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a la seguridad jurídica, basado en la existencia de normas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes;

Que, el artículo 226 de la Constitución señala: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, el artículo 227 de la Constitución señala: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;

Que, el artículo 241 de la Constitución señala: “La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 275 inciso segundo de la Constitución señala: “El Estado planificará el desarrollo del país para garantizar el ejercicio de los derechos, la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y los principios consagrados en la Constitución. La planificación propiciará la equidad social y territorial, promoverá la concertación, y será participativa, descentralizada, desconcentrada y transparente”;

Que, el artículo 10 inciso final del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante COPYFP), señala: “... se desarrollará una Estrategia Territorial Nacional como instrumento complementario del Plan Nacional de Desarrollo, y procedimientos de coordinación y armonización entre el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados para permitir la articulación de los procesos de planificación territorial en el ámbito de sus competencias”;

Que, el artículo 12 del COPYFP, señala: “Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. - La planificación del desarrollo y el ordenamiento territorial es competencia de los gobiernos autónomos descentralizados en sus territorios. Se ejercerá a través de sus planes propios y demás instrumentos, en articulación y coordinación con los diferentes niveles

de gobierno, en el ámbito del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa”;

Que, el artículo 16 del COPYFP, respecto a la articulación y complementariedad de las políticas públicas señala: “En los procesos de formulación y ejecución de las políticas públicas, se establecerán mecanismos de coordinación que garanticen la coherencia y complementariedad entre las intervenciones de los distintos niveles de gobierno.

Para este efecto, los instrumentos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán la incorporación de las intervenciones que requieran la participación del nivel desconcentrado de la función ejecutiva; asimismo las entidades desconcentradas de la función ejecutiva, incorporarán en sus instrumentos de planificación las intervenciones que se ejecuten de manera concertada con los gobiernos autónomos descentralizados”;

Que, el artículo 28 del COPYFP, en su artículo 28, regula la conformación de los Consejo de Planificación de los GAD's, y para los gobiernos parroquiales rurales la integran:

1. El Presidente de la Junta Parroquial;
2. Un representante de los demás vocales de la Junta Parroquial;
3. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente de la Junta Parroquial; y,
4. Tres representantes delegados por las instancias de participación, de conformidad con lo establecido en la ley y sus actos normativos respectivos.

Que, el artículo 29, numeral 2) del COPYFP, respecto a las funciones del Consejo de Planificación señala: “Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo”;

Que, el artículo 41 del COPYFP respecto a los planes de desarrollo y ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial son los instrumentos de planificación que contienen las directrices principales de los Gobiernos Autónomos Descentralizados respecto de las decisiones estratégicas de desarrollo y que permiten la gestión concertada y articulada del territorio. [El subrayado me pertenece]

Tienen por objeto ordenar, compatibilizar y armonizar las decisiones estratégicas de desarrollo respecto de los asentamientos humanos, las actividades económico-productivas y el manejo de los recursos naturales en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial deseado, establecidos por el nivel de gobierno respectivo.

Serán implementados a través del ejercicio de sus competencias asignadas por la Constitución de la República y las leyes, así como de aquellas que se les transfieran como resultado del proceso de descentralización.

Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial regionales, provinciales y parroquiales se articularán entre sí, debiendo observar, de manera obligatoria, lo dispuesto en los planes de desarrollo y ordenamiento territorial cantonal y/o distrital respecto de la asignación y regulación del uso y ocupación del suelo”;

Que, el artículo 42 del COPFP determina los componentes mínimos del PDOT (diagnóstico, propuesta y modelo de gestión), dispone que para la propuesta se considerará la ETN, y manda que los PDOT consideren la propuesta de planes de niveles superiores e inferiores de gobierno, así como el Plan Nacional de Desarrollo vigente;

Que, el artículo 49 COPYFP respecto a la sujeción a los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial serán referentes obligatorios para la elaboración de planes de inversión, presupuestos y demás instrumentos de gestión de cada gobierno autónomo descentralizado”. [El subrayado me pertenece];

Que, el artículo 5 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (en adelante RG_COPYFP), faculta a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo como ente rector de la planificación a emitir directrices y normas obligatorias para la formulación y articulación de instrumentos de planificación;

Que, el artículo 8 numeral 2) del RG_COPYFP, respecto a las atribuciones del Consejo Nacional de Planificación señala: “Aprobar las directrices y normas sobre planificación que involucren a los diferentes niveles de gobierno;

Que, el art. 10 del RG_COPYFP, respecto a la articulación de la planificación local y sectorial con el Plan Nacional de Desarrollo señala: “Una vez aprobado el Plan Nacional de Desarrollo, los consejos sectoriales y los consejos locales de planificación deberán actualizar su planificación a través de las instancias correspondientes. Para el efecto la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, emitirá la norma y directrices metodológicas correspondientes, definirá los plazos a los cuales deben sujetarse las entidades públicas y coordinará y acompañará a este proceso”;

Que, el art. 21 del RG_COPYFP respecto a los planes de desarrollo y planes de ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados señala: “Los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial son los instrumentos de Planificación que permiten la gestión concertada y articulada del territorio de los gobiernos autónomos descentralizados.

Todos los niveles de gobierno deberán considerar obligatoriamente las directrices y orientaciones definidas en los instrumentos de carácter nacional para el ordenamiento territorial. Las propuestas que incidan en el territorio de un gobierno autónomo descentralizado, deberán acordarse entre los actores públicos y -privados involucrados y con el gobierno autónomo descentralizado respectivo, e incorporarse en los planes de desarrollo y ordenamiento, territorial de conformidad con lo previsto en este reglamento y demás normativa aplicable.

Todo acto administrativo o normativo, decisión o acción que un gobierno autónomo descentralizado adopte para la Planificación del desarrollo y ordenamiento territorial, se realizará obligatoriamente en coherencia y concordancia con lo establecido en los respectivos planes de desarrollo y ordenamiento territorial. [El subrayado me pertenece]

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo expedirá la norma técnica correspondiente para su formulación, articulación y coordinación”;

Que, el art. 23 penúltimo y último inciso del RG_COPYFP señala: “Los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los gobiernos autónomos descentralizados considerarán la propuesta de los planes de los niveles superiores e inferiores de gobierno.

Se podrán realizar ajustes a los programas establecidos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial vigentes, siempre y cuando dichas modificaciones se justifiquen técnicamente ante el órgano legislativo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, y se lo haga en el marco del Plan Plurianual de Inversión”;

Que, con Resolución No. SOT-DS-2023-013, publicado en el Registro Oficial No. 404 del 26 de septiembre de 2023, el Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (Mgs. Pablo Ramiro Iglesias Paladines), con su última reforma de fecha 20 de enero de 2026, aprueba y expide el Código Sustantivo de la Superintendente de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo (en adelante Código Sustantivo);

Que, el art. 80.2 del Código Sustantivo, señala los parámetros para la verificación del registro de instrumentos de ordenamiento territorial y de uso y gestión del suelo, en los términos siguientes:

“a) Constancia de carga en la plataforma de la Superintendencia de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo establecida para el efecto:

1) Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

2) Acta de resolución favorable del consejo de planificación de los niveles de gobierno provincial, cantonal, distrital metropolitano y parroquial.

3) Plan de Uso y Gestión de Suelo para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos.

4) Ordenanza que sanciona y pone en vigencia el PDOT y PUGS, para los gobiernos autónomos descentralizados municipales y metropolitanos debidamente publicados en el registro oficial.

5) Ordenanza, **resolución o acto normativo que sanciona y pone en vigencia el PDOT, para los gobiernos autónomos descentralizados provinciales y parroquiales debidamente publicado en el registro oficial.**

b) Concordancia con el motivo de formulación, actualización o alineación. - Para efecto de la verificación se observará los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del literal a) del presente artículo.

c) Además de la Constancia y la Concordancia como parámetros establecidos para el proceso de verificación de los Instrumentos de Ordenamiento Territorial, Planeamiento Urbanístico, Uso y Gestión del Suelo, la SOT podrá implementar otros parámetros que considere necesarios, los cuales serán incorporados en los instrumentos que se desarrollen para tal efecto”. (Las negrillas y el subrayado me pertenecen);

Que, el art. 104 del Código Sustantivo, en cuanto a la responsabilidad del registro, señala: “Será

de exclusiva responsabilidad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados registrar la formulación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión del Suelo, la información geográfica, y/o sus actualizaciones o modificaciones, las Ordenanzas, resolución o acto normativo de aprobación debidamente publicado en el Registro Oficial, dependiendo de su nivel administrativo, en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, conforme a las formas y plazos previamente establecidos en la Ley y sus Reglamentos.

Los Gobiernos Autónomos Descentralizados responderán por la veracidad y autenticidad de la información y se considerará como información oficial”. (El subrayado me pertenece);

Que, el art. 105 del Código Sustantivo, señala: “El término para que los Gobiernos Autónomos Descentralizados puedan registrar la información mencionada en el presente Título en la plataforma de la SOT establecida para el efecto, no será mayor de sesenta (60) días, contados desde la publicación en el Registro Oficial del acto normativo de aprobación de los instrumentos de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 3 letra e) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (en adelante COOTAD), respecto a los principios señala: “El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: e) Complementariedad.- Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el art. 67 letra b) del COOTAD respecto a las atribuciones de la junta parroquial señala: “b) Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución”;

Que, el art. 300 del COOTAD señala: “Los consejos de planificación participativa de los gobiernos autónomos descentralizados participarán en el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de sus planes y emitirán resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativa correspondiente.

Los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados estarán presididos por sus máximos representantes. Su conformación y atribuciones serán definidas por la ley”;

Que, el art. 304 letra b) del COOTAD respecto al sistema de participación ciudadana: “b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y demás instrumentos de planeamiento del suelo y su gestión y, en general, en la definición de propuestas de inversión pública”;

Que, el art. 323, inciso segundo, letra a) del COOTAD señala: “En las juntas parroquiales rurales se requerirá de dos sesiones en días distintos para el debate y aprobación de acuerdos y resoluciones en los siguientes casos: a) Aprobación del plan de desarrollo parroquial y de ordenamiento territorial”;

Que, el art. 324, inciso primero del COOTAD señala: “El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado publicará todas las normas aprobadas en su gaceta oficial, en el dominio web de la institución y en el Registro Oficial”;

Que, el art. 66 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, señala: “Los consejos locales de planificación. - Son espacios encargados de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaborarán a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación; estarán articulados al Sistema Nacional de Planificación. Estos consejos estarán integrados por, al menos un treinta por ciento (30%) de representantes de la ciudadanía. Serán designados por las instancias locales de participación del nivel de gobierno correspondiente. Su conformación y funciones se definirán en la ley que regula la planificación nacional”;

Que, mediante **RESOLUCION ADMINISTRATIVA NRO.022** de fecha 30 de octubre del 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nuevo Quito RESOLVIÓ la aprobación de la actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT). Instrumento que fue debidamente publicado en el Registro Oficial, con fecha 11 de febrero del 2025;

Que, mediante el ACUERDO No. SGAPPG-2025-005 de fecha 19 de diciembre de 2025, la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete expidió las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Adicional, dispone a la Subsecretaría General de Planificación la difusión y aplicación de las “Directrices para la alineación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”;

Que, mediante fe de erratas de fecha 16 de enero de 2026, suscrita por la Mgs. Cynthia Natalie Gellibert Mora, Secretaria General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, señala: “Por un lapsus calami, en la identificación del Acuerdo se hizo constar: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-005”, siendo lo correcto: “ACUERDO No. SGAPPG-2025-007”.”;

Que, en sesión de fecha 05 de febrero del 2026, el Consejo de Planificación Parroquial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nuevo Quito emitió acta favorable en cuanto a la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Institución, respecto al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”. Se adjunta al presente el acta y el registro de asistencia correspondiente;

Que, con fecha 06 de febrero del 2026 el Mgtr. Juan José Sarango Jumbo presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nuevo Quito emitió la convocatoria para la sesión ordinaria 003 a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nuevo Quito al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”.

Que, con fecha 09 de febrero del 2026, el concejo legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nuevo Quito, según ACTA NUMERO 003 y de acuerdo al punto del orden del día número cinco aprueban en **primera instancia** la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nuevo Quito al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”

Que, con fecha 10 de febrero del 2026 el Mgtr. Juan José Sarango Jumbo presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Nuevo Quito emitió la convocatoria para la sesión 004 a fin de tratar: “Aprobación de la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nuevo Quito al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)”.

Que, con fecha 11 de febrero del 2026, el concejo legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nuevo Quito, según ACTA NUMERO 004 y de acuerdo al punto del orden del día número cinco aprueban en **segunda instancia** la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nuevo Quito al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)” Sesión en la que la junta parroquial resolvió acoger el acta favorable del Consejo de Planificación y aprobar la alineación; autorizando a la máxima autoridad respaldar la decisión de la junta parroquial a una resolución administrativa.

Que, en ejercicio de las atribuciones señaladas en el artículo 70.a) y 8 del COOTAD, una vez autorizado por la junta parroquial, RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACOGER el acta con resolución favorable del Consejo de Planificación Parroquial, de fecha 05 de febrero del 2026 dando cumplimiento al artículo 29.2) del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en cuanto a *-velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo-*, en el marco de la Ley y normativa interna.

ARTÍCULO 2.- APROBAR la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nuevo Quito al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), en sujeción al ACUERDO No. SGAPPG-2025-007 de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Secretaría General de la Administración Pública, Planificación y Gabinete, y demás documentos conexos.

ARTÍCULO 3.- ACTUALIZAR el PDOT Institucional, ajustado a la alineación al PND 2025–2029, ETN y ODS, manteniendo su estructura estratégica y ajustando matrices, metas, indicadores y cartera conforme anexos técnicos.

ARTÍCULO. 4.- DISPONER al Ing. Jefferson Toledo, la publicación en el Registro Oficial de la presente resolución y su constancia documental, en cumplimiento con el art. 324 del

COOTAD.

ARTÍCULO 5.- DISPONER que, una vez publicada la presente resolución en el Registro Oficial, proceda con el registro documental en la plataforma IPSOT, correspondiente a la Secretaría de Ordenamiento Territorial, de conformidad con los arts. 110 y 80. 2 del Código Sustantivo.

ARTÍCULO 6.- ANEXAR a la presente Resolución, como base de lo actuado, la documentación que se cita en la parte considerativa del presente acto, en originales. Expediente que reposará bajo custodia de Secretaría.

ARTÍCULO 7.- NOTIFICAR con la presente resolución a los miembros del Consejo de Planificación y Junta Parroquial.

ARTÍCULO 8.- La presente Resolución es obligatoria y de aplicación inmediata para las autoridades, servidores y trabajadores del Gobierno Parroquial, quienes deberán dar estricto cumplimiento a sus disposiciones, en el ámbito de sus facultades.

ARTÍCULO 9.- Esta Resolución se aplicará con integralidad, prevaleciendo sobre cualquier disposición interna, práctica administrativa o actuación institucional que la contradiga, en lo relativo al PDOT y su alineación debidamente aprobada.

ARTÍCULO 10.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Cúmplase y notifíquese. -



Mgtr. Juan José Sarango Jumbo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE NUEVO QUITO

CERTIFICACIÓN. - La Secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nuevo Quito, Ing. **Karla Alexandra Moreno Jumbo** que la presente **RESOLUCION** está fundamentada en las sesiones número 3 y 4 en las cuales el órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nuevo Quito aprobaron en dos instancias la alineación del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Nuevo Quito al Plan Nacional de Desarrollo “ECUADOR NO SE DETIENE” 2025-2029, su Estrategia Territorial Nacional (ETN) y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).



Ing. Karla Alexandra Moreno Jumbo
SECRETARIA DEL GAD PARROQUIAL
RURAL DE NUEVO QUITO



Mgs. Jaqueline Vargas Camacho
DIRECTORA (E)

Quito:
Calle Mañosca 201 y Av. 10 de Agosto
Atención ciudadana
Telf.: 3941-800
Ext.: 3134

www.registroficial.gob.ec

IM/FA

El Pleno de la Corte Constitucional mediante Resolución Administrativa No. 010-AD-CC-2019, resolvió la gratuidad de la publicación virtual del Registro Oficial y sus productos, así como la eliminación de su publicación en sustrato papel, como un derecho de acceso gratuito de la información a la ciudadanía ecuatoriana.

"Al servicio del país desde el 1º de julio de 1895"

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su publicación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.